



RES EXE. N° 015/ 0976

MAT: Aprueba contrato de suministros a proveedor
Alejandro Felipe Guerra Peralta

ARICA, 09 AGO 2010

VISTOS

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda, Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley de Presupuesto para el año 2010, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003, Resolución N° 015/109 del 12.11.2007, Resol. Exenta N° 015/026 del 2.000 , Resolución N°015/2008, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:


- 1.- Que por solicitud N° 57, de fecha 22 de Abril del 2010, la Subdirección de Cobertura y Terceros solicita Contrato de Suministros para mantenciones y reparaciones de Jardines Infantiles JUNJI, Programa 1.
- 2.- Que el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, indica que para las compras, obras o servicios superiores a 1.000 UTM, se utilice el proceso de Licitación Pública.
- 3.- Que se publicó en el sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, como Licitación Pública, con el número **1572-22-LE10**.
- 4.-Que de acuerdo a las bases administrativas y técnicas, se adjudicó la licitación al Sr. Alejandro Felipe Guerra Peralta, según Orden de Compra N° 1572-85-SE10 de fecha 1 de Junio de 2010, debiendo suscribirse el correspondiente contrato de suministros.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el contrato de suministros por el servicio de mantenimiento de Jardines Infantiles Clásicos, Alternativos y oficinas de la Dirección Regional, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Proveedor Alejandro Felipe Guerra Peralta., Rut 9.292.279-1

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




CLAUDIA JIMENEZ MELLADO
INGENIERA EN ADM. DE EMPRESAS
DIRECTORA REGIONAL

CONTRATO DE SUMINISTROS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ALEJANDRO FELIPE GUERRA PERALTA

En Arica, a 10 días del mes de Junio del 2010, comparece por una parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, representado para estos efectos por su Directora Regional doña CLAUDIA JIMENEZ MELLADO, Ingeniera en Administración de empresas, chilena, casada, R.U.T. N° 9.747.095-1, en adelante también "JUNJI", ambos con domicilio en Avenida 18 DE Septiembre N° 1232, Arica, y por otra parte, Constructora Gala Ltda., RUT: 76.714.970-0, representada legalmente por el Sr. ALEJANDRO FELIPE GUERRA PERALTA, contratista, casado, cédula de identidad 9.292.279-0, con domicilio en pasaje Tomas Aravena N° 124 Arica, en adelante "El contratista"; quienes han convenido suscribir el siguiente contrato.

PRIMERO: AUTORIZACIÓN LEGAL: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Que según consta, mediante resolución exenta N°0453 del 26 de Abril de 2010, La JUNJI autorizo un procedimiento de licitación pública y aprobó términos de referencia, correspondiente a "Contrato de suministros para el servicio de mantención y reparación para Jardines Infantiles".

En virtud de lo anterior con fecha 31 de Mayo del año 2010, se dicto la resolución Exenta N° 015/0619, la cual adjudica la licitación pública N° 1572-22-LE10, y ordena contratar entre otros a el Sr. ALEJANDRO FELIPE GUERRA PERALTA., ya individualizado, por lo que corresponde celebrar de común acuerdo el presente Contrato de Suministros.

El servicio consistirá en la mantención de las instalaciones sanitarias, gas, electricidad, reparaciones y obras menores, en los establecimientos administrados por JUNJI, con previo aviso de las obras por contratar.

La JUNJI pagará al CONTRATISTA, las sumas totales de las obras realizadas en forma mensual, con IVA incluido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al mes de recepción conforme del servicio ejecutado. La cancelación se hará, contra recepción de la factura correspondiente emitida por el CONTRATISTA. Dicha factura se entregará en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en 18 de Septiembre N° 1232. Arica.

Se deja establecido que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo de reajuste.

El contratista acepta este encargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes, así como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio que se entienden incorporados en este contrato.

TERCERO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- Resolución N° 0453 de 26 Abril del año 2010 y N° 0619 de fecha 31 de Mayo del año 2010 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, XV Región, que respectivamente llaman y adjudican la Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada: Contrato de suministros para el servicio de mantención y reparación para Jardines Infantiles.

2.- Las Bases Administrativas de Licitación Pública y Bases Técnicas, publicadas en el sitio web www.mercadopublico.cl, con el **“Número Adquisición” ID 1572-22-LE10**

3.- Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web antes señalado.

4.- Presupuestos detallados de la obra, denominada Contrato de suministros para el servicio de mantención y reparación para Jardines Infantiles” ingresada por el CONTRATISTA en la página www.mercadopublico.cl

5.- Acta de apertura de fecha 10 de Mayo de 2010

7.- Itemizado de obras a contratar.

CUARTO: El pago de las obras y sus accesorios objeto del presente contrato, será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. El monto del contrato se pagará una vez finalizado el servicio y acompañado con el acta de recepción definitiva, emitida por el encargado de mantención.

Las facturas deberán extenderse a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Avenida 18 de Septiembre N° 1232, Arica, RUT 70.072.600-2, señalando en la misma, el nombre de la orden de compra.

QUINTO: La fiscalización y control del presente contrato estará a cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEXTO: El plazo de ejecución de las obras será determinada por el Encargado de Mantención de la institución, contados desde la entrega de terreno.

Para todos los efectos legales del Contrato, los plazos se entenderán en días corridos.

SEPTIMO: Por cada día corrido de atraso en la ejecución de los trabajos, el contratista incurrirá en una multa equivalente a un 5 % del monto total del contrato y que será descontada administrativamente.

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas especiales, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.

- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
- f) De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.
- g) El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- h) Los trabajos que se ejecuten dentro del recinto de la obra, se deberán realizar en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- i) No podrá retirar, de la obra, material alguno, sin autorización del encargado de la Obra.
- j) El Contratista deberá cuidar los bienes, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- k) El Contratista deberá mantener, en la Obra, mientras se realiza su trabajo, un Representante, Jefe de Obra calificado, que se podrá y se deberá reemplazar, en su caso, en el acto, a petición de la JUNJI.
- l) Asimismo, el contratista deberá -en la ejecución de este contrato- cuidar, preocupadamente, del Medio Ambiente y la Naturaleza procurando producir el menor daño posible.
- m) El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


La vigencia del presente servicio será del 01 Abril del 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2010, renovable previa evaluación del servicio por parte de los funcionarios de la institución desde el 01 de Enero 2011 al 31 de Diciembre 2011, explícita y automáticamente por el mismo período, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término.

DECIMO: La personería de doña CLAUDIA JIMENEZ MELLADO, Directora Regional XV Región de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 0126 del 17 de Septiembre del 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.




CLAUDIA JIMENEZ MELLADO
DIRECTORA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
COMISIÓN NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


ALEJANDRO FELIPE GUERRA PERALTA
CONTRATISTA

CJM/RZG/CFS/eh.

Distribución:

- Interesado
- Oficina de Archivo
- Subdirección de RRFF y Físicos
- Subdirección de Cobertura y Terceros
- Oficina SIAC